

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde la parte demandante solicita se proceda con el emplazamiento del demandado Wilson Antonio Hernández Tejada, debido a que en el predio hipotecado, dirección a la que se envió la notificación personal, la empresa Inter rapidísimo informa que el demandado es desconocido, por lo que no fue posible su notificación y desconocen un nuevo lugar de notificación. Sírvasse proveer lo que corresponda. Obando, Valle, enero (31) de 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca Enero treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto:	Ordena Emplazar Demandado
Auto No.	060
Proceso:	Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante:	Héctor Toro López C.C 2.540.789
Demandado:	Wilson Antonio Hernández Tejada C.C 14.568.844
Radicación:	2022-00264-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y de acuerdo a lo informado por la parte interesada, se extrae, que efectivamente la empresa Inter rapidísimo informa que el demandado es desconocido, por lo que manifiesta el apoderado judicial de la parte ejecutante que no conoce otro lugar de notificación del demandado señor Wilson Antonio Hernández Tejada.

Por lo anterior, el despacho accederá a la solicitud del emplazamiento de conformidad con el artículo 293, en concordancia con el 108 del código General del Proceso y el canon 10 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENA EMPLAZAR al demandado señor, **WILSON ANTONIO HERNÁNDEZ TEJADA**, titular de la cedula de ciudadanía No. 14.568.844, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 968 del 22 de Noviembre de 2022, que libra Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se dé aplicación a la Ley 2213 de 2022, art. 10, ingresando la información respectiva.

TERCERO: ADVERTIR al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se le designará curador *ad-litem* con quien se surtirá la notificación personal requerida.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P. Estado No. 013 El anterior auto se notifica Hoy 01 de Febrero de <u>2023</u> <i>Claudia Patricia Arias Agudleo</i> CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDLEO Secretaria
--

CONTINUACIÓN AUTO No. 060 del 31/01/2023